



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 1446**  
**QUILLÓN, 14 MAR 2023**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°100 de fecha 10.03.2023 de Yanet Tobar Gonzalez, Directora (S) de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°92 de fecha 10.03.2023 de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contrato a Honorario suscrito con fecha 14.03.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N° 1.010 de fecha 21.02.2023, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Fortalecimiento OMIL año 2023.
5. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
10. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
IVONNE CARRASCO GARRIDO	██████████	Ejecutivo atención de empresas	01/03/2023 al 31/12/2023	DIDECO	\$1.300.000.-
KARINA FARIÑA PEREZ	██████████	Orientador Laboral	01/03/2023 al 31/12/2023	DIDECO	\$1.260.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140502001, "Aplicación de fondos en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/GVN/APB/noi

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 14 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **IVONNE ALEJANDRA CARRASCO GARRIDO**, Ingeniero Comercial, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 05 de abril 1994, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.010 de fecha 21 de Febrero del año 2023, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa fortaleciendo OMIL año 2023.

**SEGUNDO:** En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como **EJECUTIVO ATENCION DE EMPRESAS** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1. Realizar conserjería a empresas.
2. Articular el tejido empresarial de la comuna para la intermediación laboral.
3. Colaboración en gestión de actividades territoriales convocadas por SENCE
4. Captura de vacantes de empleo y difusión de oferta laboral de la comuna.
5. Levantar información de los sectores productivos predominantes y sus desafíos en materia de contratación.
6. Apoyo en coordinación interna del equipo OMIL.
7. Trabajar articuladamente con el orientador laboral para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RR.HH. y realizar vinculaciones pertinentes.
8. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
9. Participar en actividades donde su experiencia técnica sea requerida.
10. Realizar seguimiento de las acciones realizadas.







11. Gestionar el contacto a empresas.
12. Otras funciones que le deleguen la jefatura.

**TERCERO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de \$1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**OCTAVO:** “EL EMPLEADOR” se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones o seminarios que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático





correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación que será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

**NOVENO:** El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

**DECIMO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** una bonificación equivalente a un monto de \$50.000 (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO PRIMERO:** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

**DECIMO SEGUNDO:** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.





**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEXTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

  
IVONNE CARRASCO GARRIDO  
[REDACTED]

  
ALCALDE  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/moi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 14 días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **KARINA ANTONIETA FARIÑA PEREZ**, psicóloga, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 18 de abril 1998, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación.

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°1.010 de fecha 21 de Febrero del año 2023, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa fortaleciendo OMIL año 2023.

**SEGUNDO:** En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como **ORIENTADOR LABORAL** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1. Aplicación de instrumentos para el levantamiento de perfiles laborales y definición de proyectos laborales.
2. Derivación intra y extra OMIL para solución de obstaculizadoras para el empleo.
3. Trabajar articuladamente con ejecutivo de atención de empresas para conocer las necesidades de las empresas en material de requerimientos de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.
4. Acompañamiento y orientación socio-laboral a los usuarios.
5. Realizar talleres de Apresto Laboral.
6. Apoyar a la gestión de OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
7. Colaboración en gestión de actividades territoriales convocadas por SENCE.
8. Participar en actividades donde su experiencia técnica sea requerida.
9. Realizar seguimiento de las acciones realizadas.
10. Otras funciones que deleguen la jefatura.







**TERCERO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por la Directora de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$1.260.000** (Un millón doscientos sesenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**OCTAVO:** “EL EMPLEADOR” se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones o seminarios que tenga directa relación con la labor realizada, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12° de la EMS, bonificación que será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente





y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria, esta bonificación está sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal.

**NOVENO:** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso a partir del mes de Mayo.

**DECIMO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” una bonificación equivalente a un monto de \$50.000 (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO PRIMERO:** El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “**EL EMPLEADOR**” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”.

**DECIMO SEGUNDO:** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.






**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEXTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

  
KARINA FARIÑA PEREZ  
[REDACTED]

  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/001  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal